

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES



Expte. N.º PH.1/18

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019 por la que se **autoriza y dispone el gasto y se propone el pago**, para subvención nominativa a favor de la Fundación Parque Histórico del Navia.

Fundación Parque Histórico del Navia
C/ Las Veigas, 13, bajo
33710 Navia

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

VISTO, el expediente que se tramita en la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, relativo a la subvención a la Fundación Parque Histórico del Navia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en los Presupuestos Generales para 2019 figura, en la partida presupuestaria 19.03-711B-483.021, una subvención nominativa a la Fundación Parque Histórico del Navia por importe de 25.000 € para gastos de funcionamiento.

Segundo.- Que la Fundación Parque Histórico del Navia ha acreditado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias.

VISTOS

La Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/95 de 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que esta Consejería es competente para conocer y resolver los hechos objeto del presente expediente, en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Segundo.- Que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, conceder una subvención nominativa y proponer el pago por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) a favor de la Fundación Parque Histórico del Navia, con CIF G74167412, con cargo a la aplicación presupuestaria 19-03-711B-483.021 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 (código del proyecto 2006/000264), para subvenir a sus gastos de funcionamiento.

Segundo.- La Justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas, documentos justificativos del pago originales y comprobantes que garanticen el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. El procedimiento de gestión y justificación de la subvención se atenderá al Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones. Dicha documentación se presentará ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales con anterioridad al 19 de diciembre de 2019.

Tercero.- La entidad beneficiaria comunicará la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas por la Consejería. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada de los fondos percibidos. El pago de la subvención se realizará anticipadamente a fin de facilitar la financiación de las actividades a desarrollar. Se exonera de la obligación de presentación de garantías en función del apartado sexto, letra d) y f), de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 de la misma Consejería, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Cuarto.- Se dará por parte de la entidad beneficiaria la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades o actuaciones que sean objeto de subvención.

Quinto.- Procederá el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Oviedo, 28 de marzo de 2019

Francisco Fernández Ruibal
Jefe del Servicio de Programación y Diversificación Rural